

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	30/octubre/2023 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, cuya personalidad tiene reconocida en autos. Se tiene al promovente desahogando el requerimiento efectuado en proveído de cuatro de septiembre del año en curso, mediante el cual se le solicitó que informara a este Alto Tribunal sobre los actos que ha llevado a cabo para lograr el cumplimiento del fallo constitucional dictado en este expediente, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en el citado auto. En ese sentido, el delegado informa sobre los actos encaminados al cumplimiento de la ejecutoria efectuados por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Al respecto, remite copia certificada de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 12 Bis y 12 Ter y se adiciona un capítulo IX denominado de "Las sanciones" de la Ley Nacional del Registro de Detenciones, la cual actualmente se encuentra en estudio y dictaminación de las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos de la referida Cámara. Se requiere a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por conducto de quien legalmente la representa, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, deberá informar y remitir a este Alto Tribunal copia certificada de las constancias que acrediten los actos que han llevado a cabo para lograr el cumplimiento del fallo constitucional dictado en este expediente. caso de incumplir con lo anterior, se le aplicará una multa.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Vistos los autos del expediente en que se actúa, se advierte que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión no ha desahogado el requerimiento formulado en el proveído de referencia, toda vez que el plazo concedido para tal efecto transcurrió del veintiuno de septiembre al cuatro de octubre de la presente anualidad. En ese sentido, se requiere a la referida Cámara para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, desahogue el citado requerimiento, en la inteligencia de que subsiste el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
2	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 132/2021</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">30/octubre/2023</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Oficial Mayor del Congreso del Estado de Baja California Sur, cuya personalidad tiene reconocida en autos.</p> <p>Se tiene al promovente desahogando el requerimiento efectuado en proveído de veintinueve de septiembre del año en curso, mediante el cual se le solicitó que informara a este Alto Tribunal sobre los actos que ha llevado a cabo para lograr el debido cumplimiento del fallo constitucional dictado en este expediente, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en el citado auto.</p> <p>En ese sentido, el Oficial Mayor informa sobre los actos encaminados al cumplimiento de la ejecutoria efectuados por el Congreso de la entidad. Al respecto, remite copia certificada del oficio del Presidente de la Mesa Directiva dirigido a la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, por el cual le solicita llevar a cabo los trabajos correspondientes a fin de elaborar la iniciativa con proyecto de decreto de reformas al artículo 144 Ter y otras normas del</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Código Civil de la entidad, con el objeto de establecer un procedimiento sumario para el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género autopercibida, que atienda al interés superior de la niñez.</p> <p>Se requiere al Congreso del Estado de Baja California, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, deberá informar y remitir a este Alto Tribunal copia certificada de las constancias que acrediten los actos tendentes al cumplimiento del fallo constitucional dictado en este expediente relativas a emisión de las normas necesarias a efecto de que los procedimientos de rectificación de género en las actas de nacimiento cumplan con los estándares que se señalaron en la sentencia de mérito.</p> <p>En caso de incumplir con lo anterior, se le aplicará una multa y se procederá en términos del párrafo segundo del artículo 46 de la Ley Reglamentaria.</p> <p>Por otra parte, toda vez que al referido Congreso, se le hizo efectivo el apercibimiento de notificación por lista, dada la importancia y trascendencia de este proveído, notifíquese en su residencia oficial.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 11/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	30/octubre/2023
			<p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de la Subsecretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos, de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad, cuya personalidad tiene reconocida en autos.</p> <p>Se tiene a la promovente exhibiendo el Periódico Oficial de la referida entidad de veinte de mayo del año en curso, en el que consta la publicación de la sentencia de dieciocho de octubre de dos mil</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>veintidós, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucional al rubro indicada, así como el voto particular y concurrente de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, relativo a dicho fallo. Lo anterior, en atención al punto resolutivo sexto de la ejecutoria, que ordena su publicación en dicho medio de difusión.</p>
4	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 73/2022</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">26/octubre/2023</p> <p>Agréguese las razones actuariales suscritas por el fedatario judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las que hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Aguascalientes, del auto de trece de los actuales, mediante los oficios 11939/2023 y 11940/2023, respectivamente.</p> <p>Se ordena notificar por esta ocasión a dichas autoridades el referido auto y el presente en sus residencias oficiales.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
5	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 22/2023</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA</p>	<p style="text-align: right;">31/octubre/2023</p> <p>Vistos el escrito y anexos del Presidente y Director de Seguimiento de Recomendaciones, Conciliaciones y Asuntos Jurídicos, ambos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante los cuales reiteran la solicitud de tener por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico, números telefónicos, así como la consulta al expediente electrónico y notificaciones por dicha vía y la designación de delegada, respecto de las cuales deberá estarse a lo acordado en proveído de tres de marzo del año en curso.</p> <p>Por otra parte, se les tiene designando delegado.</p> <p>En otro orden de ideas, de la lectura del escrito</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>registrado con el número 017613, se advierte que el promovente afirma interponer recurso de queja en contra el Municipio de Puebla y el Poder Legislativo, ambos del Estado de Puebla, por defecto en el cumplimiento de la ejecutoria dictada en la presente acción de inconstitucionalidad. Ahora bien, visto el estado procesal del expediente en que se actúa, se advierte que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión de once de septiembre de dos mil veintitrés, resolvió el presente medio de control constitucional.</p> <p>Cabe precisar que tales puntos resolutivos fueron notificados el veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés al Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Estado de Puebla. Sin embargo, al momento de emitir la presente determinación el engrose correspondiente aún se encuentra pendiente de elaboración, lo cual constituye un impedimento fáctico y jurídico para proveer la petición del promovente, ya que los efectos y alcances de dicha determinación se encuentran indefinidos, aspecto que impide realizar el análisis de los actos que se denuncian como defectos en el cumplimiento de la ejecutoria dictada en la presente acción de inconstitucionalidad.</p> <p>No obstante lo anterior, se dejan a salvo los derechos del promovente para que, una vez que se emita el engrose correspondiente y se hagan del conocimiento los efectos de la invalidez de la norma decretada, y de estimarlo conducente, haga valer el recurso correspondiente ante la instancia competente.</p> <p>En otro orden de ideas, intégrense el escrito y los anexos del Director de Seguimiento de Recomendaciones, Conciliaciones y Asuntos Jurídicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante los cuales remite copias de traslado del diverso escrito</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>de interposición del recurso de queja, con el que se dio cuenta en el apartado que antecede.</p> <p>Ahora bien, toda vez que resulta innecesaria la exhibición de dichas copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria, y que no son susceptibles de ser agregadas al expediente principal ni a sus cuadernos de pruebas, serán resguardados de conformidad con dicho acuerdo plenario hasta en tanto el asunto se resuelva en definitiva por este Alto Tribunal, por lo que una vez fallado y previo a la remisión del expediente al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de este Alto Tribunal para su archivo, se ordenará su destrucción.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 35/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">31/octubre/2023</p> <p>Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad, se ordena su notificación por oficio a las partes.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.</p>
7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 52/2023	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	<p style="text-align: right;">26/octubre/2023</p> <p>En vista de que el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión celebrada el veintiocho de septiembre de este año determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtiría sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Aguascalientes, se hace constar que dicha notificación se practicó el dieciocho de octubre del año en curso, lo que se hace de conocimiento para los efectos a los que haya lugar.</p> <p>Agréguese el escrito del Titular de la Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se acuerda favorablemente su solicitud. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
8	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	26/octubre/2023 En vista de que el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión celebrada el veinticuatro de octubre de este año determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtiría sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de San Luis Potosí, se hace constar que dicha notificación se practicó el veinticinco de octubre del año en curso, lo que se hace de conocimiento para los efectos a los que haya lugar. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
9	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	25/octubre/2023 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a la Fiscalía General de la República. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.
10	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 126/2023 Y SU ACUMULADA 128/2023	PROMOVENTES: DIVERSOS SENADORES Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	06/noviembre/2023 Agréguese al expediente los escritos presentados, respectivamente, por quien se ostenta como Director del Programa Universitario de Estudios sobre Democracia, Justicia y Sociedad de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como por diversas personas; mediante los que realizan diversas manifestaciones de interés relativas a la materia de las acciones de inconstitucionalidad al rubro indicadas. Al respecto, se hace del conocimiento de los promoventes que todos los elementos que obren en autos –lo que incluye los escritos de mérito–, de ser conducentes, serán considerados al momento de resolver el presente asunto.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

11	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 179/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	17/octubre/2023 Agréguese al expediente el escrito y los anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta , por los que rinde el informe solicitado. Se tiene a la representante legal del referido poder, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y acompañando la documental que efectivamente adjunta a su informe. Conforme con el proceso de consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se advierte que los autorizados cuentan con firmas electrónicas vigentes —las que se ordenan agregar al presente expediente—, por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud de la promovente. Asimismo, cumple con el requerimiento formulado mediante proveído de cinco de septiembre de este año, al remitir copia certificada del extracto del Periódico Oficial del Estado, que contiene la publicación del decreto impugnado en el presente medio de control constitucional; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos. Establecido lo anterior, con copia simple del informe, córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República; en la inteligencia de que los anexos quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.
12	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 179/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	25/octubre/2023 Agréguese al expediente el oficio y los anexos del Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta , por los que rinde el informe solicitado. Se le tiene designando autorizados y delegados, así como señalando domicilio para oír y recibir

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>notificaciones en esta ciudad.</p> <p>En cuanto a la solicitud de tener acceso al expediente electrónico formulada por el promovente, se precisa que, de acuerdo con el proceso de consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se advierte que la autorizada cuenta con firma electrónica vigente —la que se ordena agregar al presente expediente—, por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud del promovente.</p> <p>Atento a la solicitud del promovente, se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Se les apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan o consulten en el expediente electrónico, así como de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se tiene a la autoridad emisora dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de cinco de septiembre del año en curso, al remitir a este Alto Tribunal, diversas documentales y el disco compacto certificados, los cuales se relacionan con los antecedentes legislativos del decreto impugnado en el presente asunto; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado.</p> <p>Con copia simple del informe, dese vista a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República; en la inteligencia de que los anexos quedan a su disposición para consulta en esta Sección de</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Trámite. Los autos quedan a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.
13	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 182/2023 Y SUS ACUMULADAS 184/2023 Y 185/2023	PROMOVENTES: MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	31/octubre/2023 Agréguese al expediente los oficios y anexo presentados, respectivamente, por los delegados de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, cuya personalidad tienen reconocida en autos, mediante los que formulan alegatos en este asunto. En términos similares, intégrense al expediente el escrito y anexo del Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales formula alegatos en el presente asunto, de manera extemporánea; esto, en virtud de que el escrito y anexo de se recibieron el veinticuatro de octubre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, es decir, fuera del plazo legal de dos días naturales. Se reserva el cierre de instrucción en el presente asunto hasta en tanto se resuelva el recurso de reclamación 375/2023-CA, interpuesto por el partido político Movimiento Ciudadano, en contra del proveído de diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, mediante el cual se desechó la acción de inconstitucionalidad 182/2023.
14	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 192/2023 Y SUS ACUMULADAS 193/2023, 194/2023, 195/2023 Y 196/2023	PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS	06/noviembre/2023 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y los anexos de quienes se ostentan como Magistrado Presidente y Actuario, ambos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por medio de los cuales envían la opinión emitida por las Magistradas y los Magistrados de la indicada Sala Superior en la acción de inconstitucionalidad 192/2023 y sus acumuladas 193/2023, 194/2023,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		DERECHOS HUMANOS	195/2023 y 196/2023, dictada en el expediente SUP-OP-24/2023, de su índice. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
15	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 202/2023 Y SU ACUMULADA 210/2023	PROMOVENTES: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MOVIMIENTO CIUDADANO	06/noviembre/2023 Vistos el escrito y anexos de quienes se ostentan como Coordinador, Integrantes y Secretario General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional del Partido Político Movimiento Ciudadano, mediante los cuales promueven acción de inconstitucionalidad. Se tiene por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hacen valer, en representación del partido político Movimiento Ciudadano; esto, sin perjuicio de lo que pueda determinarse respecto de su procedencia al momento de dictar sentencia. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 217/2021	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	30/octubre/2023 Vista la sentencia de veintidós de mayo de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los votos de referencia. Se ordena notificar por oficio a las partes y mediante MINTERSCJN. No pasa inadvertido que el Poder Ejecutivo Federal, así como la Secretaría de la Defensa Nacional, y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, solicitaron expresamente que las notificaciones de la controversia constitucional en que se actúa se les practicaran en modalidad electrónica, lo cual les fue acordado en proveído de veintiocho de febrero de dos mil veintidós, por tanto, se ordena su notificación por dicho medio. Además, publíquense como corresponda en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; y en su

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 140/2023	ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS DE ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	31/octubre/2023 Agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el escrito, el oficio y los anexos suscritos respectivamente por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo y el Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan, dando contestación a la demanda en el presente medio de control constitucional. Se tiene a ambas autoridades designando delegados y autorizados. Por otra parte, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad. Se tiene a las autoridades demandadas ofreciendo como pruebas las documentales que cada una efectivamente acompaña a sus contestaciones; la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana; así como el disco compacto certificado que remite el Poder Legislativo local; las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. En cuanto a las solicitudes hechas por las autoridades demandadas respecto a tener acceso al expediente electrónico en favor de la Consejera Jurídica de la entidad y de los delegados que indican; se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cuales se ordena agregar al expediente, éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, se acuerdan favorablemente sus solicitudes. Se hace del conocimiento a los solicitantes que el

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>acceso al expediente electrónico de la presente controversia constitucional estará condicionado a que las firmas con las que se otorgan las autorizaciones se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente, así como que dicha consulta se podrá realizar a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Por lo que hace a la petición de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos respecto a que se les autorice el uso de medios fotográficos o tecnológicos para la reproducción de las constancias que obren en el expediente de la presente controversia constitucional, hágase de su conocimiento que, considerando que lo anterior implica solicitar copias simples de todo lo actuado se autoriza a los peticionarios para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Respecto de las autorizaciones previas, se apercibe a las autoridades que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivado de la consulta al expediente electrónico o del uso de medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de la Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Córrase traslado con copias simples del escrito y oficio de contestación de demanda, al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana , a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en la inteligencia de que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan las once horas del trece de diciembre</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, a través del sistema de videoconferencias.</p> <p>Para tales efectos, dígase a las partes que se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación; persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará en la audiencia, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.</p> <p>Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.</p> <p>Asimismo, el ingreso a la audiencia será a través del hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente hasta quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
18	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 161/2023</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO</p>	<p style="text-align: right;">31/octubre/2023</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos suscritos respectivamente por el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Decimoséptima Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta , así como por el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, cuya personalidad se encuentra acreditada en autos; se tiene a ambos desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de cuatro de octubre del año en curso, al remitir los datos de los delegados que comparecerán a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos que se celebrará en el presente asunto.</p> <p>Para efecto de lo anterior, se tiene al Poder Legislativo de la entidad, designando con el carácter de delegado a la persona referida en el oficio.</p> <p>Por tanto, de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF), se advierte que las personas designadas cuentan con firmas electrónicas FIEL (e.firma) vigentes, por lo que se acuerdan favorablemente.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo estatal dando cumplimiento al diverso requerimiento formulado en el citado proveído de cuatro de octubre de la presente anualidad, al remitir disco compacto con el Periódico Oficial en el que consta la publicación</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>del Decreto número 038, por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2023, cuya inconstitucionalidad se reclama en el presente asunto, así como los anexos correspondientes al indicado presupuesto; por tanto, queda sin efectos los apercibimientos decretados en los autos de diecinueve de mayo y cuatro de octubre de este año.</p> <p>Dichas documentales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
19	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 276/2023</p>	<p>ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: right;">30/octubre/2023</p> <p>Vista la solicitud del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto, relativa a que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución.</p> <p>Envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
20	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 305/2023</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">06/noviembre/2023</p> <p>Intégrese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, en la que se hizo constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas según su propia y especial naturaleza, así como que ninguna formuló alegatos.</p> <p>Se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 319/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	06/noviembre/2023 Intégrese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, en la que se hizo constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas según su propia y especial naturaleza, así como que ninguna formuló alegatos. Se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
22	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 329/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	06/noviembre/2023 Intégrese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, celebrada el veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, en la que se hizo constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas según su propia y especial naturaleza, así como que ninguna formuló alegatos. Se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
23	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 360/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO	30/octubre/2023 Agréguese al expediente el oficio, el escrito y anexo presentados, respectivamente, por la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en autos, así como por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta ; por los que contestan la demanda de la presente controversia constitucional. Se les tiene ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Se tiene a la representante legal de la Cámara de Diputados de la Unión designando autorizados y delegados, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Por lo que hace a la solicitud de la Presidenta de la Cámara de Diputados, en cuanto a tener acceso al expediente electrónico, se precisa que, de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se advierte que los autorizados cuentan con firmas electrónicas vigentes —las que se ordenan agregar al presente expediente—, por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud de la promovente.</p> <p>Atento a la solicitud de la Consejera Jurídica, se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Se autoriza a costa del Poder Ejecutivo Federal, la expedición de las copias simples que indica, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.</p> <p>Se les apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan o consulten en el expediente electrónico, se procederá en términos de las Leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Con copia simple de las contestaciones, córrase traslado a la parte actora, así como a la Fiscalía General de la República; en la inteligencia de que los anexos quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>En relación con la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal, tiene el carácter de autoridad demandada en este asunto.</p> <p>Se señalan las dieciséis horas con treinta minutos del lunes cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la cual se llevará a cabo mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Atento a lo anterior, se hace del conocimiento de las partes que, para asistir a través de dicho sistema, con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen nombre completo del representante legal o del delegado que tendrá acceso a la citada audiencia y que acudirá en forma remota en su representación, el cual deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP), así como copia de las identificaciones oficiales con fotografía con las que se identificarán el día de la audiencia; apercibidos que, de no dar cumplimiento a lo anterior, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que al efecto comparezcan; de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado; así como por el personal de dicha Sección que el titular designe.</p> <p>Asimismo, el ingreso a la audiencia será a través del hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f, en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) y registrar el expediente en que se actúa. El acceso</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>a la audiencia será mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma, al inicio de la audiencia, deberán mostrar la misma identificación que remitieron previamente. Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia.</p> <p>Así, una vez que este Tribunal Constitucional verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo que únicamente será notificado por lista.</p>
24	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 372/2023</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">26/octubre/2023</p> <p>Agréguese al expediente el escrito, el oficio y los anexos de la Consejera Jurídica y del del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional en representación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de esa entidad federativa.</p> <p>Se tiene a los poderes estatales designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan, el disco compacto que envía el Poder Legislativo local, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de Morelos, a favor de las personas que indican, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerda favorablemente la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>solicitud.</p> <p>La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Atento a la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.</p> <p>En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo Estado de Morelos dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de uno de agosto de dos mil veintitrés, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del estado en el que consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Agréguese el escrito del promovente cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.</p> <p>Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado; sin embargo, respecto a los delegados que refiere, se advierte que estos no tienen personalidad reconocida en autos.</p> <p>Por otra parte, no ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio.</p> <p>Con copia simple del escrito y oficio de</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>contestación de demanda, córrase traslado al Poder Judicial del Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan las diecisiete horas del seis de diciembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir mediante dicho sistema, dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia. Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se señala que al momento de llevar a cabo la referida audiencia; en el desarrollo de ésta, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante su celebración, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
25	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 387/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">30/octubre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, el escrito, oficio y anexos presentados, respectivamente, por el Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso y por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan, dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, de la citada entidad</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>federativa.</p> <p>Se les tiene ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompañan, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano; así como el disco compacto que adjunta el Poder Legislativo de la entidad; lo que se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Se tiene a los promoventes designando autorizados y delegados, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>En cuanto a la solicitud de tener acceso al expediente electrónico formulada por los promoventes, se precisa que, de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se advierte que los autorizados, cuentan con firmas electrónicas vigentes —las que se ordenan agregar al presente expediente—, por tanto, se acuerda favorablemente la petición de los solicitantes.</p> <p>Atento a la solicitud de la Consejera Jurídica, se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Se les apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan o consulten en el expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se les tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veintiuno de agosto del año en curso, al remitir copias certificadas de las documentales relacionadas con el decreto controvertido, así como del Periódico Oficial del</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Estado, que contiene su publicación; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Con copia simple de las contestaciones de demanda, córrase traslado al Poder Judicial del Estado de Morelos, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República; en la inteligencia de que los anexos quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan las dieciséis horas del lunes cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la cual se llevará a cabo mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Atento a lo anterior, se hace del conocimiento de las partes que, para asistir a través de dicho sistema, con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen nombre completo del representante legal o del delegado que tendrá acceso a la citada audiencia y que acudirá en forma remota en su representación, el cual deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP), así como copia de las identificaciones oficiales con fotografía con las que se identificarán el día de la audiencia; apercibidos que, de no dar cumplimiento a lo anterior, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que al efecto comparezcan; de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado; así como por el personal de dicha Sección que el titular designe.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Asimismo, el ingreso a la audiencia será a través del hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f, en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) y registrar el expediente en que se actúa. El acceso a la audiencia será mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma, al inicio de la audiencia, deberán mostrar la misma identificación que remitieron previamente. Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia.</p> <p>Así, una vez que este Tribunal Constitucional verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo que únicamente será notificado por lista.</p>
26	JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2017	ACTOR: ESTADO DE MÉXICO	<p style="text-align: right;">06/noviembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de la Subprocuradora Fiscal Federal de Amparos de la Procuraduría Fiscal de la Federación, a quien se tiene con la personalidad que ostenta, mediante el cual reitera domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designa autorizados y delegados.</p> <p>Se acuerda favorablemente la designación de autorizados y delegados que menciona. Respecto del domicilio, estese a lo acordado en proveído de treinta de junio de dos mil diecisiete.</p> <p>En atención al requerimiento formulado mediante proveído de cinco de junio de dos mil veintitrés, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos, informa de los actos llevados a cabo tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto. Para ello, remite las documentales en las que apoya su dicho, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en el citado auto.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Con copia simple del oficio y anexos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dese vista al Estado de México, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga respecto del cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto, apercibido que de no hacerlo, se resolverá lo que corresponda con las constancias que obren en autos.</p> <p>No pasa inadvertido que al Estado de México se le hizo efectivo el apercibimiento de notificación por lista, sin embargo, por la naturaleza del acto, se ordena su notificación en su residencia oficial mediante el MINTERSCJN.</p> <p>Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar la copia simple del oficio que contiene la resolución relacionada con el cumplimiento a la ejecutoria de mérito; cuyo contenido guarda identidad con el remitido en copia certificada por la Subprocuradora Fiscal Federal de Amparos de la Procuraduría Fiscal de la Federación, respecto del cual se determinó lo conducente en el inciso I del presente proveído.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
27	JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 4/2019	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	<p style="text-align: right;">06/noviembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el oficio y anexos de quien se ostenta como Coordinador de Evaluación, de Control Procedimental y de Amparos de la Subprocuradora Fiscal Federal de Amparos de la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien remite copia certificada de las documentales con las que estima acreditar el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto.</p> <p>Al respecto, debe decirse que el promovente no tiene reconocido en autos el carácter de representante o de delegado de la Secretaría de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Hacienda y Crédito Público, por lo que no ha lugar a acordar de conformidad su petición de tener por designados autorizados, delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>El demandado y, en su caso, el tercero interesado debe comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos.</p> <p>Tal requisito no se satisface en el caso, en virtud de que el promovente, como ya se dijo, no tiene reconocido en autos el carácter de representante o de delegado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni tampoco acompaña el documento respectivo con el cual acredite el carácter con que se ostenta.</p> <p>En ese sentido, el Secretario de Hacienda y Crédito Público es el encargado de representar legalmente a esa Secretaría y puede delegar dicha representación en subalternos.</p> <p>En el caso, si bien el Coordinador de Evaluación, de Control Procedimental y de Amparos refiere actuar en suplencia del Subprocurador Fiscal Federal de Amparos de la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, lo cierto es que no acompañó al oficio documento alguno del que se desprenda su cargo; en consecuencia, si es el caso y, a efecto de acordar lo que en derecho proceda, deberá exhibir ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación la constancia con la que acredite el encargo que le fue conferido y al que se hace mención.</p> <p>Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, la copia simple del oficio que contiene la resolución de cinco de julio de dos mil veintitrés, a fin de desahogar el requerimiento formulado relacionado con el cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto, en ese sentido, dese vista al Poder Ejecutivo del Estado de México, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga respecto del cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto, apercibido que de no hacerlo, se resolverá lo que corresponda con las constancias que obren en autos. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
28	JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 5/2019	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	06/noviembre/2023 Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el oficio y anexos de quien se ostenta como Directora General de Amparos contra Actos Administrativos de la Subprocuradora Fiscal Federal de Amparos de la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien remite copia certificada de las documentales con las que estima acreditar el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto. Al respecto, debe decirse que la promovente no tiene reconocido en autos el carácter de representante o de delegado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que no ha lugar a acordar de conformidad su petición de tener por designados autorizados, delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Lo anterior, toda vez que el actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado debe comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. Tal requisito no se satisface en el caso, en virtud de que la promovente, como ya se dijo, no tiene reconocido en autos el carácter de representante o de delegada de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni tampoco acompaña el documento respectivo con el cual acredite el carácter con que se ostenta. En ese sentido, el Secretario de Hacienda y Crédito Público es el encargado de representar

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>legalmente a esa Secretaría y puede delegar dicha representación en subalternos.</p> <p>En el caso, si bien la Directora General de Amparos contra Actos Administrativos refiere actuar en suplencia del Subprocurador Fiscal Federal de Amparos de la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, lo cierto es que no acompañó al oficio documento alguno del que se desprenda su cargo; en consecuencia, si es el caso y, a efecto de acordar lo que en derecho proceda, deberá exhibir ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación la constancia con la que acredite el encargo que le fue conferido y al que se hace mención.</p> <p>Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, la copia simple del oficio que contiene la resolución de diez de julio de dos mil veintitrés, a fin de desahogar el requerimiento formulado relacionado con el cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto, en ese sentido, con copia simple del referido oficio, dese vista al Poder Ejecutivo del Estado de México, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga respecto del cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto, apercibido que de no hacerlo, se resolverá lo que corresponda con las constancias que obren en autos.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
29	JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 6/2019	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	<p style="text-align: right;">06/noviembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el oficio y anexos de quien se ostenta como Coordinador de Evaluación, de Control Procedimental y de Amparos de la Subprocuradora Fiscal Federal de Amparos de la Procuraduría Fiscal de la Federación de la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien remite copia certificada de las documentales con las que estima acreditar el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto.</p> <p>Al respecto, debe decirse que el promovente no tiene reconocido en autos el carácter de representante o de delegado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que no ha lugar a acordar de conformidad su petición de tener por designados autorizados, delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Lo anterior, toda vez que el actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado debe comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos.</p> <p>Tal requisito no se satisface en el caso, en virtud de que el promovente, como ya se dijo, no tiene reconocido en autos el carácter de representante o de delegado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni tampoco acompaña el documento respectivo con el cual acredite el carácter con que se ostenta.</p> <p>En ese sentido, el Secretario de Hacienda y Crédito Público es el encargado de representar legalmente a esa Secretaría y puede delegar dicha representación en subalternos.</p> <p>En el caso, si bien el Coordinador de Evaluación, de Control Procedimental y de Amparos refiere actuar en suplencia del Subprocurador Fiscal Federal de Amparos de la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, lo cierto es que no acompañó al oficio documento alguno del que se desprenda su cargo; en consecuencia, si es el caso y, a efecto de acordar lo que en derecho proceda, deberá exhibir ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación la constancia con la que acredite el encargo que le fue conferido y al que se hace mención.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, la copia simple del oficio que contiene la resolución de once de julio de dos mil veintitrés, a fin de desahogar el requerimiento formulado relacionado con el cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto, en ese sentido, con copia simple del referido oficio, dese vista al Poder Ejecutivo del Estado de México, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga respecto del cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto, apercibido que de no hacerlo, se resolverá lo que corresponda con las constancias que obren en autos.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
30	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 341/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 400/2023</p>	<p>RECURRENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS</p>	<p style="text-align: right;">30/octubre/2023</p> <p>Ha quedado sin materia el presente recurso de reclamación, interpuesto por la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos. Envíese copia certificada de este proveído al incidente de suspensión de origen, para los efectos legales conducentes. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.</p>
31	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 369/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 227/2022</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: INSTITUTO MORELENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA</p>	<p style="text-align: right;">31/octubre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos del Fiscal General del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos del expediente principal. En otro orden de ideas, se tiene al promovente desahogando la vista ordenada en proveído de veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, al realizar manifestaciones en relación con el presente medio de impugnación; lo anterior. Por otra parte, se tiene a la referida autoridad designando delegada. En atención a su manifestación expresa, en el sentido de tener acceso al expediente electrónico y</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>recibir notificaciones por esa vía, se precisa que, de conformidad con las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, las que también se ordenan integrar al presente asunto, se cuenta con firmas electrónicas vigentes; por tanto, se acuerdan favorablemente sus solicitudes y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de este asunto se le notificarán vía electrónica, hasta en tanto no se revoque dicha petición. Por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Respecto a su solicitud para que se le permita imponerse de los autos, incluso por medios electrónicos como son cámaras, grabadoras y lectores ópticos; hágase de su conocimiento que, considerando que la anterior solicitud prácticamente implica solicitar copias simples de todo lo actuado, se le autoriza para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente recurso de reclamación, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa.</p> <p>Atento a lo anterior, se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del referido expediente electrónico, así como de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Visto el estado procesal que guarda este asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que manifestaran lo que a su interés o representación corresponda en relación con la interposición del</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>recurso de reclamación citado al rubro, se envía el expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Alberto Pérez Dayán, designado como ponente en este asunto. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de presente acuerdo.</p>
32	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 370/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2022</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: INSTITUTO MORELENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA</p>	<p style="text-align: right;">31/octubre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos del Fiscal General del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos del expediente principal. Se tiene al promovente desahogando la vista ordenada en proveído de veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, al realizar manifestaciones en relación con el presente medio de impugnación. Se tiene a la referida autoridad designando delegada. En atención a su manifestación expresa, en el sentido de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía, se precisa que, de conformidad con las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, las que también se ordenan integrar al presente asunto, se cuenta con firmas electrónicas vigentes; por tanto, se acuerdan favorablemente sus solicitudes y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de este asunto se le notificarán vía electrónica, hasta en tanto no se revoque dicha petición. Por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos. Respecto a su solicitud para que se le permita imponerse de los autos, incluso por medios electrónicos como son cámaras, grabadoras y lectores ópticos; hágase de su conocimiento que, considerando que la anterior solicitud prácticamente implica solicitar copias simples de todo lo actuado, se le autoriza para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>las actuaciones y constancias existentes en el presente recurso de reclamación, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa.</p> <p>Atento a lo anterior, se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del referido expediente electrónico, así como de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Visto el estado procesal que guarda este asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que manifestaran lo que a su interés o representación corresponda en relación con la interposición del recurso de reclamación citado al rubro se envía el expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Alberto Pérez Dayán, designado como ponente en este asunto.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de presente acuerdo.</p>
33	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 371/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 252/2022</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>31/octubre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo del Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta , por los que desahoga la vista ordenada en proveído de veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, al realizar manifestaciones en relación con el presente medio de impugnación.</p> <p>Se tiene a la referida autoridad designando</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>delegados. Asimismo, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Visto el estado procesal que guarda este asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que manifestaran lo que a su interés o representación corresponda en relación con la interposición del recurso de reclamación citado al rubro, se envía el expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, designado como ponente en este asunto. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de presente acuerdo.</p>
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA